

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002811-2025 DE JUEVES, 11 DE DICIEMBRE DE 2025**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 18 de noviembre de 2025, a la sociedad CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S, con Nit 900042824 – 7, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001706-2025, del 28 de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S, siendo la primera visita en dicha entidad en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S está localizada el barrio Manga avenida Lacides de Segovia #16 – 60 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. con coordenadas geográficas 10°25'0" N – 75°32'33" O



Ilustración 1. Vista satelital CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S, Google Maps

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Evaluación RH1 enero – septiembre de 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS								TOTAL PELIGROSOS (KG)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológico s (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos colorantes (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
ENERO	77,4	-	2,2	-	-	-	-	-	-	79,6
FEBRERO	160,7	-	6,2	-	-	-	-	-	-	166,9
MARZO	157,7	-	5,4	-	-	-	-	-	-	163,1
ABRIL	83	-	3,4	-	-	-	-	-	-	86,4
MAYO	35	-	1,5	-	-	-	-	-	-	36,5
JUNIO	100,3	-	0	-	-	-	-	-	-	100,3
JULIO	104	-	4,5	-	-	-	-	-	-	108,5
AGOSTO	46	-	0	-	-	-	-	-	-	46
SEPTIEMBRE	123,9	-	2,1	-	-	-	-	-	-	126
OCTUBRE										
TOTAL		-		-	-	-	-	-	-	913,3
PROM MÓVIL (últimos 6 meses, Resol. 591 de 2024)		-	-	-	-	-	-	-	-	84

Tabla 1. Cantidads de residuos peligrosos en kg generados en CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S enero – agosto 2025.

Con base a la información presentada en el consolidado mensual del formato RH1 en la tabla 1, se tiene las cantidads totales de residuos o desechos peligrosos de lo que hasta el mes de septiembre se generó en 2025 en CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S, se llevaba hasta ese momento un acumulado de residuos peligrosos con un total de 913,3kg y un promedio móvil de los últimos 6 en ese entonces de 84kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos. Nótese que las cantidads para el mes de octubre no se gestionaron, por lo tanto, CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S debe actualizar o gestionar todo el formato RH1.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 18 de noviembre de 2025 a las 8:30 horas se realizó visita a la gestión externa a CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S identificada con NIT 900042824 - 7 con código CIIU No. 8621, la cual fue atendida por la señora Heydis Gaviria Montes como coordinadora de calidad de la entidad, quien mencionó que se prestan los servicios de cirugía, consulta externa de oftalmología, optometría y anestesia.

→ MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS

Durante la visita se evidenció que CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barro, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (blanco o negro). Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa gestora PACARIBE S.A.S ESP 3 veces por semana. Los residuos aprovechables son donados a la fundación Centro de Acopio Cartagena Amigable como se muestra en el certificado de la ilustración 2. Tienen pensado cambiar a otra fundación, manifestó la coordinadora de calidad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ilustración 2. Certificado Centro de Acopio Cartagena Amigable.

→ MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con base al consolidado mensual del formato RH1 presentado en la visita los residuos peligrosos generados en CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S son de tipo infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios y cortopunzantes y de tipo químico como fármacos, pero no generaron en ese lapso de tiempo como lo manifestó la coordinadora de calidad. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardián de seguridad, mientras que los biosanitarios son dispuestos en bolsas plásticas rojas dentro de canecas del mismo color.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades se evidenció que se encuentra en un área definida y aislada del alcance de los usuarios fuera de las instalaciones de la entidad, posee una caneca y dos contenedores de color rojo en buen estado dentro de un cuarto que los protege del posible acceso de vectores y roedores y no poseen dinamómetro propio. Tiene ventilación y el área es de fácil limpieza con señalización de depósito temporal de residuos hospitalarios.

→ GESTIÓN EXTERNA

CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S dispone los residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico a través de la empresa recolectora y transportadora IA4 S.A.S a la empresa gestora ATICA S.A.S ESP dos veces por semana. La coordinadora de calidad expresó que otros tipos de residuos como tóneres son recargables y las baterías son dispuestas en un punto verde externo en un centro comercial. En la visita se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5º del Decreto 1609 de 2002.

CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S presentó evidencias de actas y manifiesto cadena custodia de residuos peligrosos por parte de la empresa recolectora y gestora, dando cumplimiento a lo establecido en el literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección de los residuos entregados por el transportador” del numeral 4.2.1.4 “Información disponible a la autoridad ambiental” de la resolución 591 de 2024.

El manifiesto de recolección presentado del 11 de noviembre de 2025 evidencia la cantidad recolectada de 8kg de residuos biosanitarios como se evidencia en la ilustración 3 y el certificado de disposición final de los residuos peligrosos del mes septiembre con una cantidad de 126kg como se muestra en la imagen 4 divididos en 123,9kg de residuos biosanitarios y 2,1kg en cortopunzantes.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Ilustración 3. Manifiesto recolección 11/11/ 2025



Ilustración 4. Certificado disposición final octubre

→ MANEJO DE VERTIMIENTO

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S genera aguas residuales domésticas (ARD) provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado público.

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S también genera aguas residuales no domésticas (ARnD). Se pudo evidenciar que realizó caracterizaciones de estas aguas con fecha de muestras en febrero 6 de 2024 en el que estado de cumplimiento muestra que cumple en todos los parámetros con base a los niveles máximos permisibles en los artículos 14 ajustados al 16 de la resolución 0631 de 2015. No cuenta con un sistema o planta de tratamiento de aguas.



Ilustración 5. Reporte de análisis de cumplimiento ARnD.

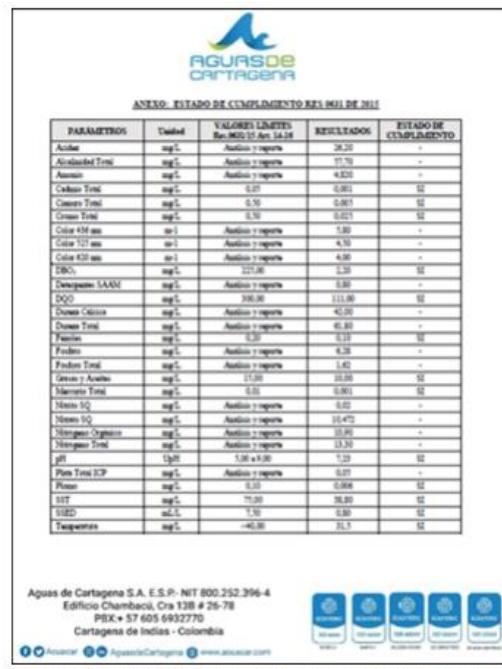


Ilustración 6. Estado de cumplimiento con base a la resolución 0631 de 2015

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos generados en la atención a la salud y otras actividades (PGIRASA)

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) se encuentra actualizado con base a la resolución 591 de 2024 con documento PN-SIG-AM-002 con fecha 25 de septiembre de 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación.

→ CAPACITACIONES

CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S presentó evidencia de acta de capacitaciones/socializaciones en temas ambientales como “Entrenamiento Bioseguridad – generalidades, limpieza y desinfección” el 30 de octubre de 2025. Conforman grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria – GAGAS.

→ **INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL**

CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S está inscrito en el registro de Sistema de Información Ambiental Colombiano como generador de residuos o desechos peligrosos desde el 22 de noviembre de 2024, haciendo el cierre del periodo balance 2024 el 20 de marzo de 2025 a las 10:35 am, dando cumplimiento al artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 como se evidencia en la siguiente ilustración 8. Por estar clasificada como pequeño generador de residuos o desechos peligrosos de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024, a partir de la evaluación del formato RH1 presentado con un promedio móvil de 6 meses desde abril a septiembre de 84kg/mes, está obligado a realizar la inscripción en línea y reportaren la nueva plataforma de Registro Único Ambiental – RUA para generadores de residuos generados en la atención en salud y otras actividades de acuerdo a la resolución 839 de 2023.

Ilustración 8. Cierre RESPEL periodo balance 2024

→ **PLAN DE CONTINGENCIA**

CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S cuenta con un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No han realizado simulacro con el equipo brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

→ **FUMIGACIÓN**

CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S realiza el control de plaga con la empresa SERVIMANT cada dos meses. La última fumigación que se realizó fue el 19 de septiembre de 2025 como se evidencia en la imagen 7.

The image shows the official logo of SERVIMANT FUMIGACIÓN, featuring a stylized green 'S' composed of dots and the company name in a serif font. Below the logo is a circular seal with the text 'SERVIMANT' and 'FUMIGACIÓN' around the perimeter, and 'SISTEMA DE CALIDAD' in the center. To the left of the logo is a 'Certificado de fumigación' (Fumigation Certificate) document with the following details:

NOMBRE: Centro Olímpico (Bogotá, Baja 1)

DIRECCIÓN: Monga Avenida Losada Segura #175-460

FECHA DE FUMIGACIÓN: Septiembre 18, 2020

ENCARGADO: Noviembre 18 de 2020

CONTROLES DE INSECTOS: Brote, Avisos, Ing. Alcubo, Cooperativo, Avisos

Ubicación: Barrio Bellavista
Cra 57A #7a 32
Caricuao - Bolívar

Teléfono: +57 317 6844688

eweBulbures S.

FIRMA AUTORIZADA: Representante legal

Ilustración 9. Certificado de fumigación

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De acuerdo a lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S cumplió con:

1.1 Lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 “Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados” de la resolución 591 de 2025, presentando consolidado mensual formato RH1 desde enero hasta septiembre, dando cumplimiento a la gestión interna de residuos generados en la salud y otras actividades. Sin embargo, se le recomienda actualizar el consolidado con el mes de octubre y los demás meses en adelante una vez finalice cada mes.

1.2 El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.3 Los requisitos del literal d) “condiciones de la unidad almacenamiento para pequeños y micro generadores que no se encuentren en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal” del numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 591 de 2024.

Como observaciones se recomienda:

- ✓ Gestionar dinamómetro propio que garantice que los residuos sean pesados cada vez que haya movimiento de los mismos hacia el depósito o lugar de almacenamiento temporal de residuos con el fin que lleve un registro del manejo interno de los residuos.
- ✓ Cambiar el color de la señalización de la puerta del sitio de almacenamiento de residuos o desechos peligrosos de negro a rojo.
- ✓ Al lavar los contenedores del almacenamiento temporal, evitar vertimiento líquido hacia el exterior instalando un pequeño muro de contención o en su defecto o sistema.
- ✓ Con base a la foto 8, la cual evidencia la sobrecarga del llenado de residuos en uno de los contenedores, implementar otro contenedor en el sitio de almacenamiento RESPEL con el objetivo de que permanezcan tapados y evitar posibles vectores.

1.4 La información disponible a la autoridad ambiental en el literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024, presentando manifiesto de custodia de recolección de los residuos peligrosos por parte del recolector y certificado de tratamiento y disposición final del mes de octubre de los residuos o desechos peligrosos por parte de la empresa gestora.

1.5 Capacitaciones y/o socializaciones en temas ambientales de acuerdo lo establecido en el numeral 4.1.1.3.2 “Programa de Capacitación y Socialización” para micro generadores de la resolución 591 de 2024.

2. CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S incumplió con:

2.1 El literal b del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, no realizó simulacro.

3. CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S debe:

3.1 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Estos deben estar en el cronograma anual.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.2 Seguir diligenciando el formato RH1 consolidado mensual relacionando en el mismo los residuos peligrosos que genera (biosanitarios y cortopunzantes) y cuantificarlos inmediatamente, los cuales deben coincidir con los certificados mensuales del gestor. Esto se verificará en la siguiente visita de control y seguimiento de la autoridad ambiental EPA – Cartagena.

3.3 Realizar simulacro con un plazo de 30 días para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

3.4 Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

3.5 Haciendo referencia al ítem Información SIAC Subsistema RESPEL del presente concepto técnico, CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S debe solicitar inmediatamente la inscripción en línea Registro único Ambiental – RUA ante la autoridad ambiental competente EPA Cartagena, de acuerdo al artículo 7 de la resolución 0839 de 2023 para establecimientos de la salud generadores de residuos o desechos peligrosos y efectuar el reporte entre febrero y abril de 2026 (art. 15 plazos) de la misma resolución. Para mayor información consulte el instructivo de inscripción en línea en el siguiente enlace <https://rua.ideam.gov.co/rua/inscripcion/usuario-inscrip.jsf>.

4. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, el numeral 4.1.1.3.2 de la [Resolución 591 de 2024](#) (MinSalud) se refiere a los requisitos de **almacenamiento intermedio** de residuos peligrosos para los generadores que producen más de 65 kg/día, exigiendo instalaciones con piso, paredes y techos impermeables, uniones redondeadas, buena ventilación, señalización adecuada (incluyendo símbolo de riesgo biológico y obligaciones) y recipientes con tapa, garantizando condiciones de seguridad, fácil acceso y capacidad para prevenir contaminación y derrames, todo esto en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIRAS).

Que, el *Decreto 2157 de 2017, en su artículo el ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1., numeral 3.1.1, literal B, establece lo siguiente: "Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:*

3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias. Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

b) Simulaciones y simulacros: Se lleva a cabo la revisión del plan de emergencias y contingencia mediante la prueba, que permite una evaluación y mejora continua, garantizando la efectividad de la respuesta ante una emergencia presentada. Estos ejercicios se deben realizar mínimo una vez al año en articulación con lo establecido en los sistemas de gestión de la entidad."

Que, la resolución 591 de 2024, en el numeral 4.2.1.4. establece lo siguiente: "Información disponible a la autoridad ambiental Los generadores deben tener a disposición de la autoridad ambiental competente, la siguiente información para efectos de llevar a cabo las actividades propias de control y seguimiento ambiental:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

c. Certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos y RAEE expedidas por los gestores autorizados.

d. Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos. Lo anterior sin perjuicio de información adicional que requiera la Autoridad Ambiental competente en el ámbito de las actividades de seguimiento y control, sin perjuicio de las limitaciones definidas en el artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019".

A su vez, el **artículo 7 de la Resolución 0839 de 2023** del Ministerio de Ambiente de Colombia establece quiénes deben inscribirse en el Registro Único Ambiental (**RUA**), incluyendo a quienes necesitan licencias/permisos ambientales, generadores de residuos peligrosos (**RESPEL**) y sectores con obligación de registro, sirviendo como la base para la información ambiental y el control de recursos renovables en Colombia.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora KARINA ESTHER SALAS BARRERA, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S, con Nit 900042824 – 7, ubicado en Manga avenida Lacides Segovia #16 – 60, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora KARINA ESTHER SALAS BARRERA, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S, con Nit 900042824 – 7, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Estos deben estar en el cronograma anual.
2. Seguir diligenciando el formato RH1 consolidado mensual relacionando en el mismo los residuos peligrosos que genera (biosanitarios y cortopunzantes) y cuantificarlos inmediatamente, los cuales deben coincidir con los certificados mensuales del gestor. Esto se verificará en la siguiente visita de control y seguimiento de la autoridad ambiental EPA – Cartagena.
3. Realizar simulacro con un plazo de 30 días para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
4. Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos." del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.
5. Solicitar inmediatamente la inscripción en línea Registro único Ambiental – RUA ante la autoridad ambiental competente EPA Cartagena, de acuerdo al artículo 7 de la resolución

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

0839 de 2023 para establecimientos de la salud generadores de residuos o desechos peligrosos y efectuar el reporte entre febrero y abril de 2026 (art. 15 plazos) de la misma resolución. Para mayor información consulte el instructivo de inscripción en línea en el siguiente enlace <https://rua.ideam.gov.co/rua/inscripcion/usuario-inscrip.jsf>.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0001706-2025 del 28 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad CENTRO OFTALMOLÓGICO EBENEZER S.A.S, con Nit 900042824 – 7, al correo electrónico coord.logistica@ebeneeroftalmologia.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA